

IX.—Ministerio de Salud Pública

El envase de insecticidas

RESOLUCION NUM. 124 DE 27 DE ENERO DE 1961

(G. O. de 6 de Febrero de 1961)

Se resuelve:

Primero: Prohibir el uso de sobres o envases de de papel para envasar insecticidas en polvo, por el peligro que esto representa para las personas que lo usan o manipulan, debiendo envasarse y venderse, en envases que posean dispositivos que permitan su aplicación sin que tenga contacto con las manos.

Segundo: Todo insecticida que se importe para su venta y uso en el país, antes de ponerse a la venta al público, deben los interesados obtener la autorización correspondiente de este Ministerio, la que se otorgará previo examen del producto en el Instituto Nacional de Higiene y estudio y aprobación de su etiqueta.

Tercero: Es requisito indispensable que las etiquetas o rótulos de los envases de insecticidas, tanto los importados como los que se preparan o fabrican en el país, además de ajustarse a las disposiciones en vigor, debe aparecer su literatura en la etiqueta y rótulo y además, agregarse la frase "mantener el producto alejado de los niños", así como declarar el nombre del Asesor o Director Técnico.

Comuníquese esta Resolución a los señores Directores de esta Dirección General Ejecutiva, a los Directores Regionales Ejecutivos, Directores de Unidades Sanitarias, y a cuantos más funcionarios deban conocer de la misma.
